



Comisión Ambiental Municipal de Huanta

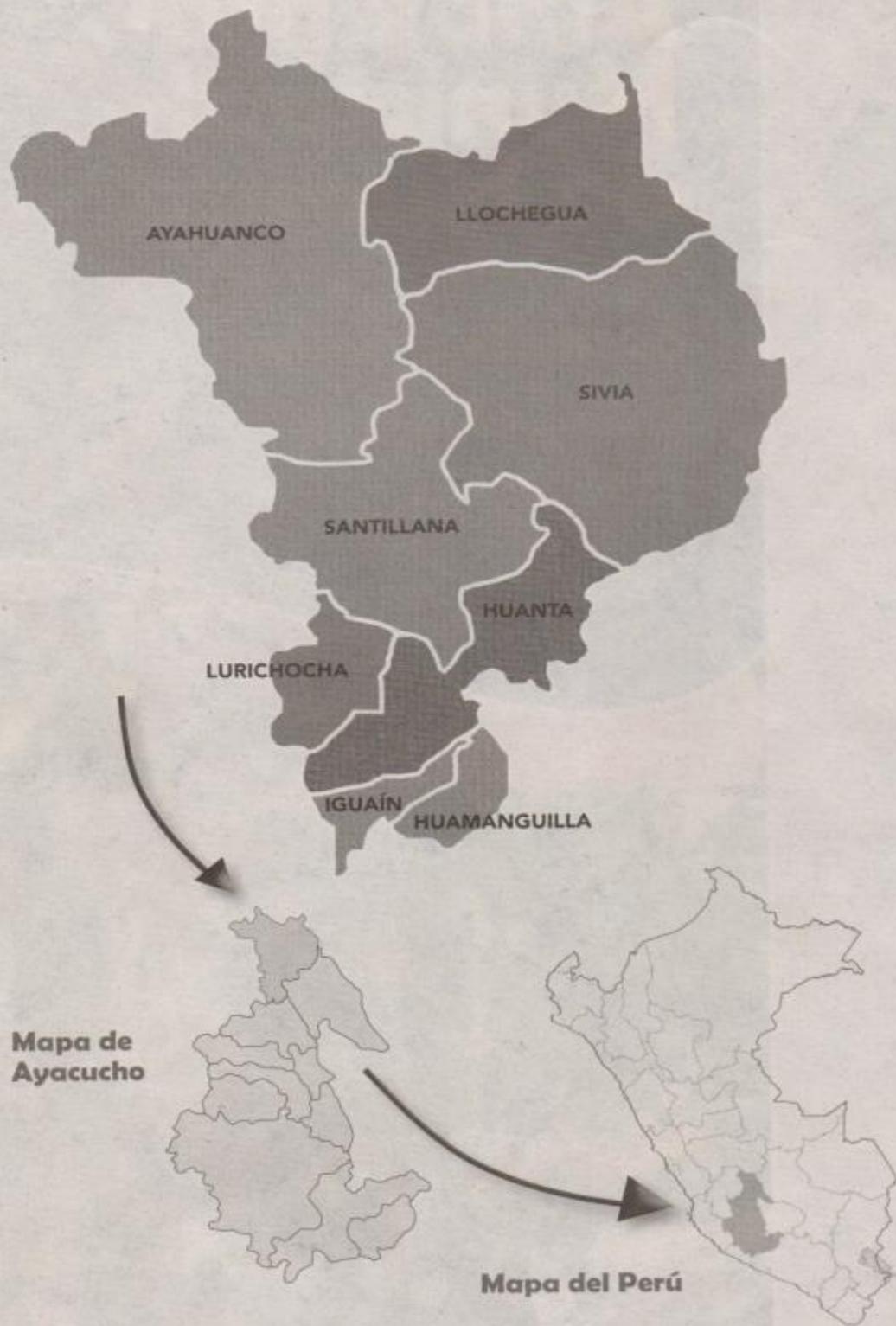
Cartilla Informativa

- ▶ Ordenanza Municipal
- ▶ Reglamento



SER

MAPA DE LA PROVINCIA Y DISTRITOS DE HUANTA



Introducción

¿POR QUÉ SE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM?

Desde hace algunos años, hay una creciente preocupación por nuestro medio ambiente, ya que el desequilibrio ambiental al que hemos llegado pone en riesgo la vida y el futuro de las nuevas generaciones.

Uno de los factores que mayor influencia tiene sobre la problemática ambiental es la acción humana. El crecimiento de la población demanda mayores fuentes de alimentos, energía, vivienda, lo que, sumado a la deforestación, la extensión de monocultivos, el excesivo uso de combustibles fósiles (petróleo, carbón, entre otros) etc., está generando lo que conocemos como cambio climático.

Actualmente, ya no podemos realizar las siembras en la misma época, producimos menos que antes, aparecen nuevas o viejas plagas que afectan nuestros cultivos. Tanto para los hombres como para las mujeres significará que las labores agrícolas se verán reducidas haciendo más difíciles las condiciones de vida, por lo que probablemente se verán obligados a emigrar, dejando su comunidad. Para las mujeres, al ser ellas muchas veces las encargadas de acarrear el agua y del cuidado de la familia, la carga de trabajo también aumentará.

Por todo esto, mantener o restablecer el equilibrio ambiental, según sea el caso, en nuestro territorio, debe ser un compromiso asumido por todos y todas. Es necesario que los gobiernos locales, las organizaciones sociales y las empresas privadas en su conjunto participen y acompañen la implementación de acciones para el cuidado del medio ambiente. Asimismo, en la medida en que hombres y mujeres tienen distintas visiones sobre el territorio, y de la misma forma los impactos negativos derivados de la problemática ambiental son diferentes, se debe potenciar una participación tanto de hombres como de mujeres para asegurar un diagnóstico integral de nuestra provincia y la elaboración de propuestas para afrontar la problemática ambiental que respondan a las experiencias, los conocimientos, las demandas y las necesidades de toda la población.

En la actualidad, diversas instituciones y organizaciones vienen generando propuestas para hacer frente a la problemática ambiental. El Estado cuenta con diversos instrumentos, como el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Política Ambiental Nacional, que buscan orientar y articular la gestión ambiental a nivel nacional, regional y local. Desde el ámbito local y regional, se vienen creando espacios de diálogo y concertación con la finalidad de plantear propuestas, a partir de las experiencias y los saberes locales, que permitan prevenir, mitigar y adaptarnos al cambio climático.

A través del Ministerio del Ambiente, el Estado viene promoviendo la creación de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM, que son instancias o espacios en los que participan las organizaciones sociales, las instituciones gubernamentales y las empresas privadas. Éstas se crean por ordenanza a nivel local por las municipalidades, ya sean provinciales o distritales, y tienen como objetivo tomar decisiones que permitan generar una adecuada gestión ambiental local orientada a mejorar la calidad de vida de la población y asegurar un desarrollo local ambientalmente sustentable.

Para poder cumplir su objetivo, en la CAM se elaboran los instrumentos de gestión ambiental, los cuales son herramientas que nos permiten planificar nuestra gestión ambiental. Es importante lograr la participación de los principales actores sociales e institucionales, teniendo muy en cuenta la participación de la mujer, tanto a nivel de organizaciones de base como de representantes de instituciones.



FUNCIONES DE LA CAM

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los alcaldes distritales;
- b) Convocar a todos los actores involucrados en la gestión ambiental para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- c) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- d) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local aprobados por la Municipalidad Provincial;
- e) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- f) Elaborar propuestas para el funcionamiento, la aplicación y la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- g) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales;
- h) Concertar, elaborar, supervisar y monitorear el Plan de Acción y la Agenda Ambiental de la provincia;
- i) Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental Provincial; y
- j) Difundir e informar periódicamente a la población de la provincia y a los organismos a nivel provincial, regional y nacional acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas trazados y de la ejecución del Plan de Acción Ambiental Local y de la Agenda Ambiental de la provincia.

La CAM es un espacio participativo de toma de decisiones. Su accionar se basa en el diálogo y la concertación y busca el fortalecimiento y la articulación de todas las organizaciones e instituciones que la componen.

Una adecuada gestión ambiental que asegure un medio ambiente equilibrado es un compromiso que debemos asumir todos y todas a través de nuestra participación en la CAM.



1) Creación de la CAM - Huanta

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2007 – MPH/A

Huanta, 12 de Octubre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

VISTO:

En la XXII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día doce de octubre del año en curso, sobre modificación de la Ordenanza Municipal de la creación de la Comisión Ambiental de la Provincia de Huanta.

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones de la Municipalidad promulgar ordenanzas y disponer su publicación, someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema nacional y regional de la gestión ambiental y de sus instrumentos, y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y de participación vecinal de conformidad con el Art. 20, numerales 5, 13 y 34 respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que el sistema de planificación local tiene como principio la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y la rendición de cuentas, la inclusión, la eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Art. IX, "Planificación local", de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como la señala el Art. VIII, "Aplicación de leyes generales, políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que es materia de competencia de las Municipalidades Provinciales emitir normas con técnicas generales en materia de organización del físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del medio ambiente, de conformidad con el Art. 73, inciso d y numerales 3.1 al 3.5, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que en virtud a lo anterior, la Municipalidad Provincial de Huanta, en el marco de apoyo institucional en alianza con el Consejo Nacional del Ambiente y la Comisión Ambiental Regional, en consideración con diversos organismos públicos, privados, mixtos y una amplia participación de los actores locales y regionales vinculados a los recursos naturales y la gestión ambiental, ha efectuado un proceso participativo de planificación en atención a los problemas ambientales de la provincia, y que esto ha dado como resultado la conformación de la Comisión Ambiental de la Provincia de Huanta;

Que el Art. 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el CONAM;

Que el Grupo Técnico Ambiental, en consenso, aprueba la conformación de la Comisión Ambiental de la Provincia de Huanta para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 y 3 de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Con el voto aprobatorio y unánime del Concejo Municipal y estando dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, se emite la presente.



ORDENANZA:

"MODIFICACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA"

Artículo Primero: Modificar la conformación de la Comisión Ambiental de la Provincia de Huanta, como la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal, para el ejercicio de sus funciones. El CONAM promoverá el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y organizaciones sociales de base, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y la Comisión Ambiental Provincial (CAP).

Artículo Segundo: Conformar la Comisión Ambiental de la Provincia de Huanta, misma que estará compuesta por un representante de las siguientes instituciones:

- Un representante de la Comisión Ambiental Municipal
- Un representante del Gobierno Regional de la Provincia de Huanta
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla (Comisión M. A.)
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Luricocha (Comisión M. A.)
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Sivia (Comisión M. A.)
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Santillana (Comisión M. A.)
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Ayahuanco (Comisión M. A.)
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Llochegua (Comisión M. A.)
- Un representante de la Agencia Agraria Huanta
- Un representante de PRONAMACHS
- Un representante de ATDR-INRENA
- Un representante de la Red de Salud Huanta
- Un representante de EPSASA
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Huanta
- Un representante de la empresa Productos del País S.A.
- Un representante del Instituto Superior Tecnológico Huanta
- Un representante de Gestión de Microcuencas de Luricocha
- Un representante de la Comisión de Regantes de Razhuilca
- Un representante del Club de Madres
- Un representante de AJJAS
- Un representante de FACINPH
- Un representante de AFRUVAH
- Un representante de ANP Huanta

Artículo Tercero: La Comisión Ambiental de la Provincia de Huanta, tendrá las siguientes funciones:

1. Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con los actores locales para la implementación del sistema local de gestión ambiental;
2. Gestionar la implementación participativa del sistema local de gestión ambiental, producto de las reuniones multisectoriales y aprobado por la Comisión Ambiental Provincial, en lo concerniente a la jurisdicción de la provincia;
3. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida; y
4. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, y la ejecución de políticas ambientales.

Artículo Cuarto: La incorporación de miembros de la Comisión Ambiental Provincial de Huanta queda abierta para las instituciones, organizaciones y personas interesadas en la gestión ambiental.

Artículo Quinto: La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con opinión favorable de la Comisión Ambiental de la Provincia de Huanta, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245.

Artículo Sexto: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Artículo Séptimo: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente del su publicación, conforme a la ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

2) Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Provincial de Huanta

CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1°.- El presente reglamento desarrolla las disposiciones contenidas en el Decreto del Consejo Directivo N° 015-2001-CD/CONAM, emitido por el Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, hoy MINAM, respecto de la naturaleza, estructura interna, organización y funcionamiento de la Comisión Ambiental Provincial de Huanta (CAP-HUANTA), y de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Consejo Directivo N° 004-2000-CD/CONAM, que aprueba el Reglamento General de las Comisiones Ambientales.

DE LA COMISIÓN AMBIENTAL PROVINCIAL DE HUANTA

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Provincial de Huanta (CAP) es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental municipal de Huanta, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda, asimismo, apoyo al Gobierno Local, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a los gobiernos locales y demás organizaciones de la Provincia de Huanta.

DE LA CONFORMACIÓN DE LA CAP

Artículo 3°.- La CAP-Huanta está conformada por representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada de la Provincia de Huanta. Entre ellas están:

- 01 Representante de la Municipalidad Provincial de Huanta
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Iguain
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Luricocha
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Santillana
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Ayahuanco
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Sivia
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Llochegua
- 01 Representante de la Agencia Agraria de Huanta
- 01 Representante del SENASA Huanta
- 01 Representante de EPSASA
- 01 Representante de Agro Rural

- 01 Representante de la Red de Salud de Huanta
- 01 Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta
- 01 Representante de la Defensoría del Pueblo de Huanta
- 01 Representante de la Fiscalía Provincial de Huanta
- 01 Representante del Ejército Peruano
- 01 Representante de la PNP
- 01 Representante del Poder Judicial
- 01 Representante del Instituto Superior Tecnológico de Huanta
- 01 Representante del Instituto Superior Pedagógico de Huanta
- 01 Representante del Programa Social Vaso de Leche
- 01 Representante del Programa Social Comedores Populares
- 01 Representante del Frente de Defensa de Huanta
- 01 Representante del Frente Cívico de Huanta.
- 01 Representante del Comité de Regante.
- 01 Representante del Programa JUNTOS
- 01 Representante del Programa PRONAMA
- 01 Representante de las ONGs
- 01 Representante de la ANP-Huanta
- 01 Representante de consorcio MYPES
- 01 Representante de cada institución educativa
- Otros de la sociedad civil organizada e instituciones

Los miembros de la CAP-Huanta elegirán a una Junta Directiva, teniendo en cuenta que por función la Presidencia es asumida por el Gobierno Local y presenta los siguientes cargos:

- Presidente: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
- Vicepresidente: AGENCIA AGRARIA
- Secretario Técnico: UGEL-HUANTA
- Secretario de Actas: HOSPITAL DE APOYO HUANTA
- Vocal I: AGRO RURAL
- Vocal II: EPSASA
- Vocal III: EJÉRCITO PERUANO
- Vocal IV: ELECTROCENTRO

La Junta Directiva de la CAP-Huanta será elegida cada dos años en comicios electorales en una asamblea multisectorial.

Cada entidad deberá acreditar un titular y un alterno en representación de su institución. Cualquier modificación deberá informarse a la CAP-Huanta.

Asimismo, la Junta Directiva de la CAP-Huanta invitará a otras instituciones o personas involucradas en el tema ambiental, los mismas que participarán en la asamblea.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Provincial de Huanta tiene las siguientes funciones:

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental a nivel provincial en coordinación con los actores locales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Gestionar la implementación participativa del Sistema Local de Gestión Ambiental, producto de las reuniones multisectoriales y aprobado por la Comisión Ambiental Provincial, en lo concerniente a la jurisdicción de la provincia;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones participantes en base a una visión compartida; y
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

Artículo 5°.- Las asambleas de la Comisión Ambiental Provincial de Huanta se realizarán en la fecha establecida por acuerdo mutuo de los miembros integrantes de la CAP. La Presidencia también podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo requieran, debiendo comunicar tal hecho a los representantes ante la CAP con no menos de 5 días calendario de anticipación.

DE LAS INASISTENCIAS

Artículo 6°.- La falta injustificada del representante, titular o alterno, a dos reuniones de la CAP dará lugar a una amonestación verbal por parte de la Presidencia de la CAP, debiendo comunicar a la entidad que representa. De persistir la inasistencia, el Presidente de la CAP podrá solicitar a la entidad la designación de un nuevo representante, remitiendo copia de la comunicación al Presidente del Consejo Directivo de la CAR.

DE SU ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7°.- La representación de la Comisión Ambiental Provincial de Huanta es asumida por su Presidente. Cuando éste se vea imposibilitado de representarla, será delegada dicha representación a la Vicepresidencia de la CAP, quien lo reemplazará. Si la Vicepresidencia no pudiese representarla, entonces la representación recaerá en la Secretaria Técnica o en quien designe la propia CAP.

DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Artículo 8°.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Presidir las sesiones del pleno de la Comisión y participar en ellas con voz y voto;
- Coordinar las actividades y los proyectos de la Comisión con la Secretaria Técnica.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 9°.- Tiene la función de apoyar al Presidente en la dirección de la CAP, así como de representarlo en actos públicos, reuniones de trabajo y reemplazarlo como portador oficial de las actividades que realiza la CAP, previa coordinación con la Presidencia.

DE LA SECRETARIA TECNICA

Artículo 10°.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- Llevar y actualizar el registro de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión;
- Designar y registrar a la persona que deba suplirlo en su ausencia;
- Invitar a los integrantes del Comité Consultivo a participar con voz pero sin voto en las sesiones del Pleno;
- Proporcionar la información disponible necesaria para apoyar las actividades de los integrantes del Comité Consultivo;
- Invitar a participar en las sesiones de los Grupos Técnicos Locales a los miembros en los asuntos de su competencia;
- Proponer las responsabilidades y funciones de los asesores, especialistas y personal de apoyo; y
- Llevar ordenadamente la documentación de la Comisión.

DE LOS GRUPOS TÉCNICOS

Artículo 11°.- La CAP podrá proponer en asamblea la creación de los Grupos Técnicos Provinciales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos o mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas.

El mandato específico se incluye en la norma de creación del respectivo Grupo Técnico Local. La disposición que cree un Grupo Técnico Local debe establecer básicamente lo siguiente: objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados. El Grupo Técnico Local se reporta ante el Gobierno Local en coordinación con la Comisión Ambiental Provincial.

Los Grupos Técnicos Locales ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y el mandato que se les asigne.

DE LOS INVITADOS

Artículo 12°.- Cualquiera de los miembros de la CAP puede proponer en asamblea invitar a terceras personas a las sesiones de la misma, teniendo en este caso los invitados el derecho a hacer uso de la palabra durante la sesión de la CAP, sin derecho a voto.

DEL QUÓRUM

Artículo 13°.- El quórum de las sesiones está constituido por el 50% de las instituciones miembros de la Comisión Ambiental Provincial de Huanta.

DE LAS VOTACIONES

Artículo 14°.- Los acuerdos de la CAP se toman por mayoría de los integrantes. Los planes y las modificaciones al presente reglamento se aprueban por consenso.

DE LAS ACTAS

Artículo 15°.- Cada sesión de la CAP deberá quedar registrada en un Libro de Actas. La redacción de las Actas será llevada por la entidad que ocupe la Secretaría de Actas.

El Acta de cada sesión deberá ser remitida por vía electrónica a las entidades integrantes de la CAP para sus comentarios y/u observaciones. Con dichos aportes, el Acta será firmada por todos los miembros de la CAP que participaron en la sesión.

La custodia de las Actas de las sesiones estará a cargo del Presidente de la CAP.

DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS REUNIONES DE LA CAP

Artículo 16°.- Las reuniones de la CAP son públicas. Las personas que asisten en calidad de observadores (no invitados) no pueden hacer uso de la palabra. El Presidente de la CAP, o quien dirija la reunión, puede solicitar el retiro de aquellas personas que impidan el normal desarrollo de la sesión.



DEL INFORME ANUAL

Artículo 17°.- La CAP elaborará el Informe Anual de Actividades con la participación de todos sus miembros, documento que, luego de ser consolidado y aprobado, será remitido a la CAR y al MINAM.

DEL APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 18°.- La Comisión Ambiental Provincial de Huanta apoya al Gobierno Local y a sus distintos órganos en el desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental, así como en la formulación concertada de Planes y Agendas Ambientales. También brinda apoyo a las municipalidades en el ámbito regional que lo requiera.



DIRECCIÓN DE CONTACTO

► En HUANTA:

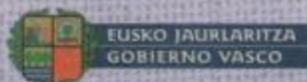
Municipalidad Provincial de Huanta
Dirección: Jirón Razuhuillca 183
Teléfono: 066-322141
Fax: 066-322141
Correo-E: huanta@peru.com

► En AYACUCHO:

Oficina de SER
Urb. María Parado de Bellido
Mz. J, Lt. 4 - Emadi
Teléfono: 066-319430
Correo-E: serayacucho@ser.org.pe



SER



medicus *mundi*

Contenidos: Rafael Salgado
Revisión: Rosa Montalvo
Diseño y artes: Soledad Hamann, Arturo Valdés
Corrección: Madeline Pérusse
Fotos: